

Secretario que suscribe,

Certifico: Que el anterior Acuerdo  
Sufrío dos debates en distintos dias, y ámbos  
fue' aprobado. - en vale

El Secretario del Concejo,  
César E. Alvarado.

Alcaldia Municipal,

Enviado Enero veintidos de mil novecientos  
tres

Publiquese y gúntese,  
El Alcalde  
Luis M. Fobon

Melchior Espinalt.  
Sis.

Acuerdo N° 68.

(de 29 de Enero de 1903)  
por el cual se dispone la venta de unas  
grafas de agua del Distrito.

El Concejo Municipal de Envijado,  
Considerando:

- 1° Que el Municipio es dueño de todas las  
aguas que no pertenecan con justo título  
a particulares;
- 2° Que el Tesoro Municipal carece de fondos  
para atender a sus gastos; y
- 3° Que varios individuos han propuesto  
comprar aguas de las del Distrito,  
en ejercicio de sus facultades.

Se acuerda: -

58

Art. 1.º Permite la venta hasta de cincuenta  
la paja (50) de Agua de las fuer-  
zas de este al Distrito.

Art. 2.º El agua que se vende se tomará  
por el respectivo comprador en las  
cajas generales de repartimiento, o  
donde pueda hacerse mejor, siempre  
si que no lesione derechos ajenos de  
gabinete adquiridos.

Art. 3.º Tambien puede venderse agua de la  
de la pila o fuente pública; pero des-  
pués de satisfecho lo de esta, y bajo la  
condición de que esa enagenación  
no entorpezca en ningún caso las  
obras nuevas que el Distrito hiciera  
en cualquier tiempo en la expresada  
pila o fuente pública.

Art. 4.º Cada paja de agua será de diez  
lineas de diámetro, y no se venden  
en cantidad que de base de me-  
dia paja de cinco lineas de diámetro.

Art. 5.º Los compradores de agua de la  
de que se trata en el artículo 3.º que  
han obligado a contribuir a pro-  
piedad de seis cuotas o cantidades de  
Agua, al sostenimiento en honor citado  
de la Camara y mejoras que puedan  
introducirse en ella.

Art. 6.º En la venta de que trata este Acuer-  
do se observarán estrictamente las  
formalidades prescritas en el artículo  
2.º 4.º, con 1.º 4.º de 1808, sobre sigi-  
miento de pajas y municipales.

Art. 7.º El Sr. Promotor Municipal que  
moviera ante el Sr. Jefe el arrolamiento  
judicial de que trata el artículo.

1º del artículo 149. estado y para el nombramiento de finitas, guardando en todo caso las instrucciones del Concejo.  
Art. 8º. En punto como sea suscitado el presente Acuerdo se procederá a la práctica de las diligencias conducentes a su fiel y exacto cumplimiento.

Dado en Enrigado, el 29 de Enero de 1903.

El Presidente del Concejo,

Ricardo Vázquez

El Secretario,  
César L. Mesao.

El suscrito Secretario del Concejo,

Califica: Que el presente Acuerdo

Suprío de debates en distintos dias y en limbo fue aprobado.

César L. Mesao.  
Su.

Alcaldía Municipal

Enrigado, Febrero tres de mil novecientos tres.

Publiquese y ejecutese

El Alcalde Juan M. Vázquez

Marceliano Espinosa

N.º 69.

(de 5. de Febrero de 1903.)

Por el cual se ordena el pago de unos créditos y se presupone la suma suficiente para ello.

El Concejo Municipal de Enrigado.  
Considerando:

1.º Que de un grupo de las ventas de los Fondos comunes de la Secretaría, correspondientes al 4.º trimestre